

INFORME DE GESTIÓN
DIRIGIDO AL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO
ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA
PERIODO 1 DE OCTUBRE DE 2023 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024

1

RAFAEL FRANCISCO VERA ROMERO
JEFE DE OFICINA

I. PRESENTACIÓN

El propósito principal del siguiente Informe de Gestión es dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Distrital 001 del 06 de diciembre de 1995 "Mediante el cual se reglamenta el trabajo interno de del Concejo Distrital de Barranquilla y se dictan otras disposiciones" , rindiendo informe de gestión según lo establece el artículo 29° , dentro de los diez (10) primeros días del tercer período de sesiones de cada año; así como a la Circular **GCIG No. 007 DE 2024** de la Gerencia de Control Interno de Gestión de la Alcaldía Distrital de Barranquilla.

Contribuyendo de este modo con el fortalecimiento de una cultura de transparencia que facilite y propicie un ambiente de colaboración, retroalimentación y construcción entre las distintas dependencias y entidades del distrito de Barranquilla, para impactar positivamente en las necesidades de la ciudadanía.

Considerándose al control disciplinario como un elemento indispensable de la Administración Pública, en la medida en que el mismo se orienta a garantizar que la función pública sea ejercida en beneficio de la comunidad y para la protección de los derechos y libertades de los asociados.¹

Para tal fin se hará una breve introducción respecto de la función disciplinaria a nivel nacional y distrital, luego se indicarán las funciones principales de la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Alcaldía Distrital de Barranquilla (OCID) y se señalarán datos estadísticos de importancia con relación a la gestión desplegada desde la dependencia bajo mi cargo en el periodo comprendido entre el Primero de octubre de 2023 y el 30 de septiembre de 2024.

2

II. INTRODUCCIÓN

El artículo 6° de la Constitución Política de Colombia, señala que los servidores públicos son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes, y, de igual forma, también lo serán por la omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.

Asimismo, el artículo 124 superior establece que la ley determina la responsabilidad de los servidores públicos y la manera de hacerla efectiva.

En ese orden de ideas, el legislador en ejercicio de la reserva legal expidió la ley 1952 de 2019, y la ley 2051 de 2021.

¹ Corte Constitucional de Colombia. Sentencia C – 1061 de 2003

El artículo 93 de la Ley 1952 de 2019, establece que toda entidad u organismo del Estado, con excepción de las competencias de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial y las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial, debe organizar una unidad u oficina del más alto nivel encargada de conocer los procesos disciplinarios que se adelanten contra sus servidores.

A su vez, el Artículo 12 de la Ley 1952 de 2019 estableció que el disciplinable deberá ser investigado y luego juzgado por funcionario diferente, independiente, imparcial y autónomo que sea competente, y, que en el proceso disciplinario debe garantizarse que el funcionario instructor no sea el mismo que adelante el juzgamiento.

Por lo tanto, el Alcalde del Distrito Especial, Industrial, y Portuario de Barraquilla, con el fin de garantizar el debido proceso y otorgar una mayor garantía en todas las actuaciones disciplinarias sin distingo de la calidad del sujeto disciplinable y a efectos de dar cumplimiento inmediato a la división de la etapa de juzgamiento e instrucción, doble instancia y doble conformidad, consagradas en la Ley 2094 de 2021, expidió el Decreto 0377 de 23 de agosto de 2022, quedando en cabeza de la Oficina de control }Interno Disciplinario la labor de instrucción y el juzgamiento quedó a cargo de la Secretaria jurídica del distrito.

En lo atinente al manejo de la segunda instancia al interior de la Alcaldía distrital de Barranquilla se expidió el decreto 0587 de 27 de junio de 2024, en la que se delegó el conocimiento de dicha etapa procesa a la Secretaría General del Distrito, lo cual conlleva una mayor capacidad de respuesta frente al ciudadano.

III. FUNCIONES DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA

En cumplimiento de dicho objetivo misional el decreto 0377 de 2022 estableció las siguientes funciones en su artículo 3°:

1. Ejercer las función investigativa e instrucción de la acción disciplinaria en sobre los sujetos disciplinables de la administración central distrital, bajo las normas y procedimientos vigentes establecidos, en búsqueda del mejoramiento continuo y excelencia de la gestión pública.
2. Conocer e instruir las actuaciones disciplinarias hasta la notificación del pliego de cargos o la decisión de archivo respecto de los sujetos disciplinables, exfuncionarios y funcionarios públicos de la administración central de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, con observancia de la normatividad vigente.
3. Recibir las peticiones y quejas de los ciudadanos, las solicitudes de las autoridades, y los informes provenientes de servidores públicos, con el fin evaluar, de acuerdo con los mandatos legales, las posibles conductas con relevancia disciplinaria y de este modo adoptar las decisiones que en derecho correspondan.

4. Informar a la Procuraduría General de la Nación sobre la apertura de las investigaciones disciplinarias para lo de su competencia, teniendo en cuenta las normas que rigen la materia.
5. Decretar y practicar las pruebas en las oportunidades procesales y con observancia de los requisitos y reglas establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.
6. Adelantar actuación disciplinaria mediante la aplicación del procedimiento y las disposiciones sustanciales establecidas por la ley.
7. Expedir las decisiones de acuerdo con la normatividad vigente.
8. Notificar y comunicar las decisiones que se adopten en la etapa de instrucción, especialmente informar que, notificado el pliego de cargos, el proceso continuará en la Secretaría Jurídica, con base en las funciones y competencias de la entidad y el régimen disciplinario vigente.
9. Remitir a la Secretaría Jurídica los procesos en los que se dicte pliegos de cargos, debidamente notificados, de acuerdo con la normatividad vigente.
10. Poner en conocimiento de las autoridades competentes los hechos presuntamente irregulares que se adviertan en los procesos disciplinarios, acorde con las disposiciones jurídicas aplicables.
11. Administrar y asesorar de manera integral en la aplicación del régimen disciplinario en el interior de la entidad, de conformidad con lo establecido en el marco normativo vigente.
12. Implementar herramientas tecnológicas que faciliten la gestión de los procesos disciplinarios y el mejor ejercicio de la potestad disciplinaria, según lo establecido en el marco normativo vigente.
13. Evaluar periódicamente la aplicación de los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad y publicidad en la tramitación de las actuaciones disciplinarias.
14. Capacitar sobre la normatividad disciplinaria a los servidores públicos y contratistas de la administración central distrital, haciendo énfasis en que el desempeño eficaz y eficiente de sus funciones conlleva el cumplimiento de los fines esenciales de la entidad.
15. Capacitar a los servidores públicos asignados a la Oficina de Control Interno Disciplinario acerca de todas las temáticas relativas a su ejercicio funcional; especialmente, sobre los cambios legislativos concernientes al régimen disciplinario.

16. Las demás que le designe la ley.

Parágrafo 1. El jefe de la Oficina De Control Interno Disciplinario deberá ser abogado y pertenecerá al nivel directivo de la entidad.

Parágrafo 2. Los procesos que a la entrada en vigor del Código General Disciplinario se encontraban en la etapa de juzgamiento, serán fallados en primera instancia por la Oficina De Control Interno Disciplinario.

IV. ESTADO ACTUAL DE LA DEPENDENCIA

A fecha 30 de septiembre la oficina de Control Interno Disciplinario se encuentra conformada de la siguiente forma

- Jefe de Oficina.
- 1 Asesor.
- 4 Profesionales Especializados.
- 3 Profesionales Universitarios.
- 1 Técnico Operativo.

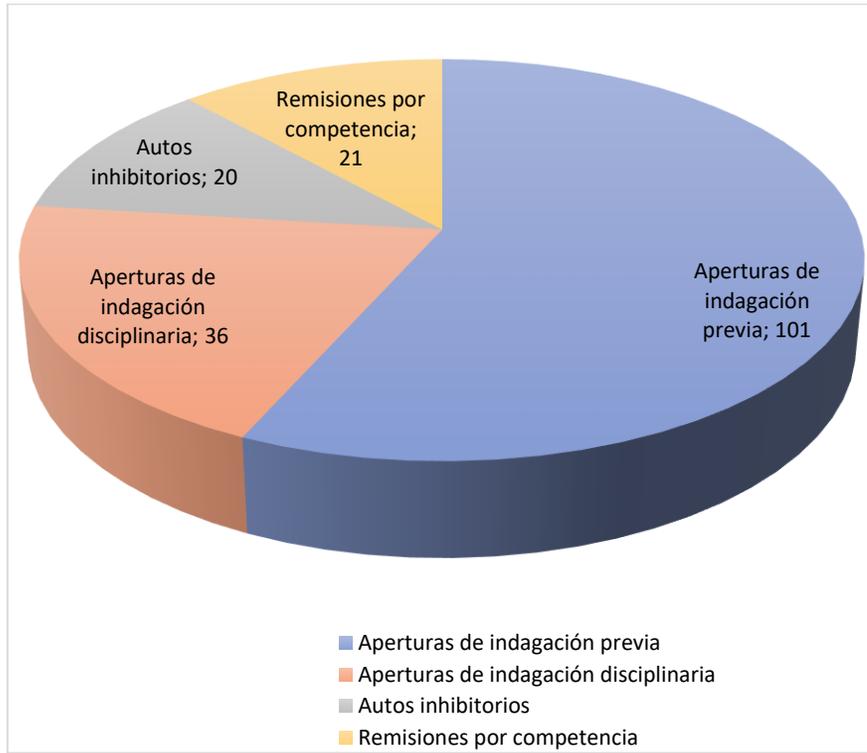
El objetivo Misional de la Oficina de Control Interno Disciplinario, es el de ejercer la potestad disciplinaria en la fase de instrucción respecto de los funcionarios y exfuncionarios públicos de la administración central del Distrito de Barranquilla.

5 _____

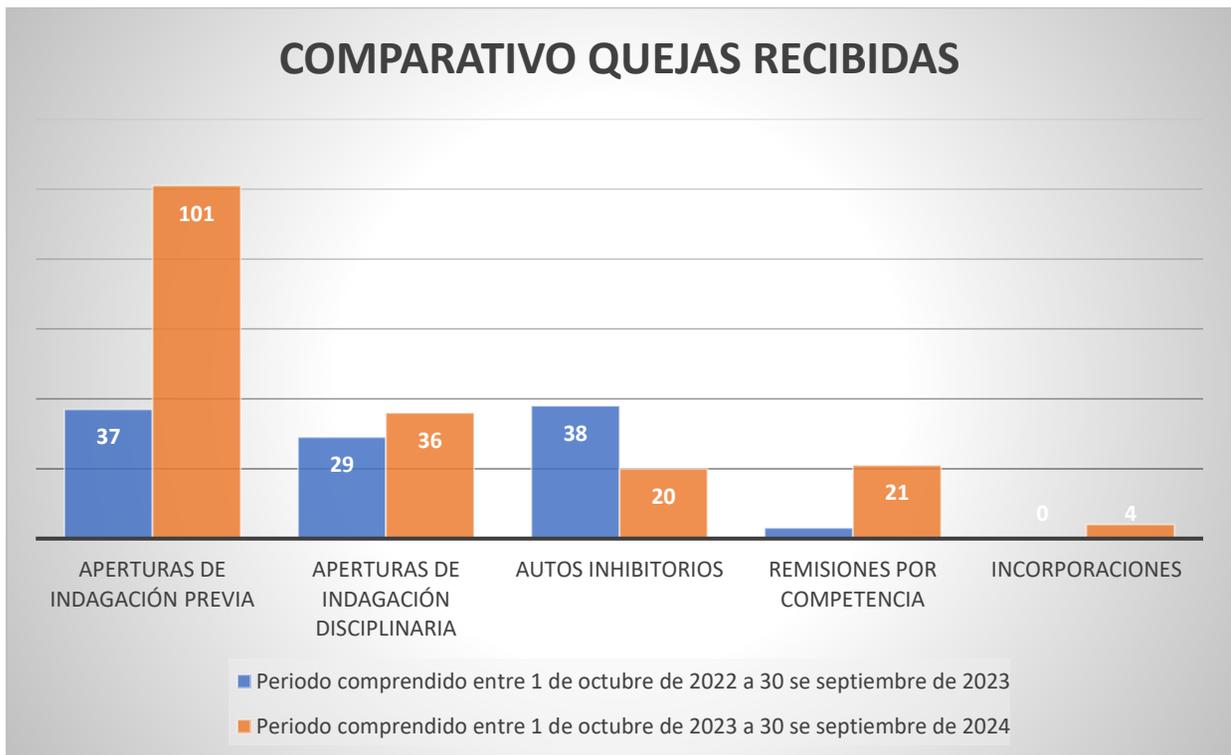
V. QUEJAS E INFORMES RECIBIDOS

En virtud de las funciones a cargo de la oficina de Control interno Disciplinario del Distrito de Barranquilla en el periodo 1 de octubre de 2023 a 30 de septiembre de 2024, se han recibido 182 quejas las cuales han surtido las siguientes decisiones:

- Aperturas de Indagación Previa: 101
- Aperturas de investigación Disciplinaria: 36
- Autos inhibitorios: 20
- Remisiones por competencia: 21
- Incorporaciones: 4



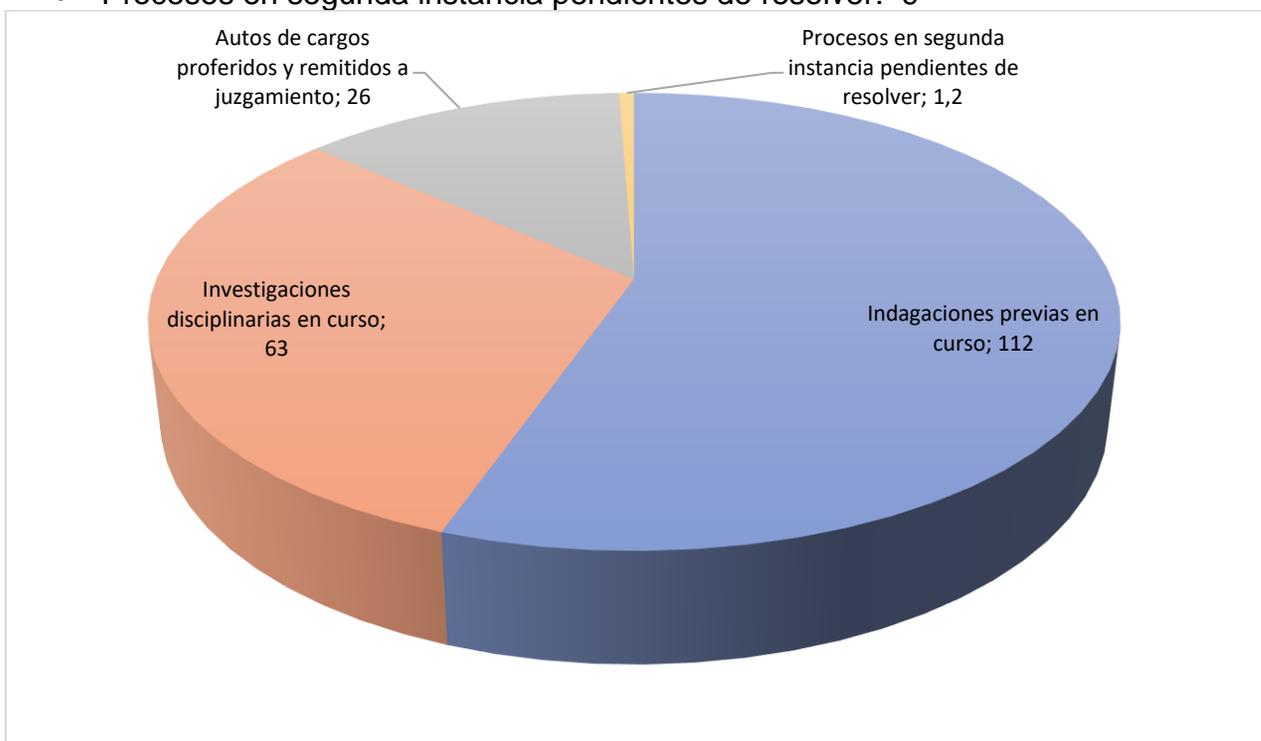
Se observa un aumento de 62 quejas que corresponde a un incremento del 52% frente al periodo 2022 – 2023, lo cual se originó por un importante número de investigaciones que fueron remitidas por la procuraduría General de la Nación, Personería Distrital, Contraloría distrital y Defensoría del Pueblo, correspondientes a hechos ocurridos en vigencias anteriores.



VI. CARGA ACTUAL DE LA OFICINA

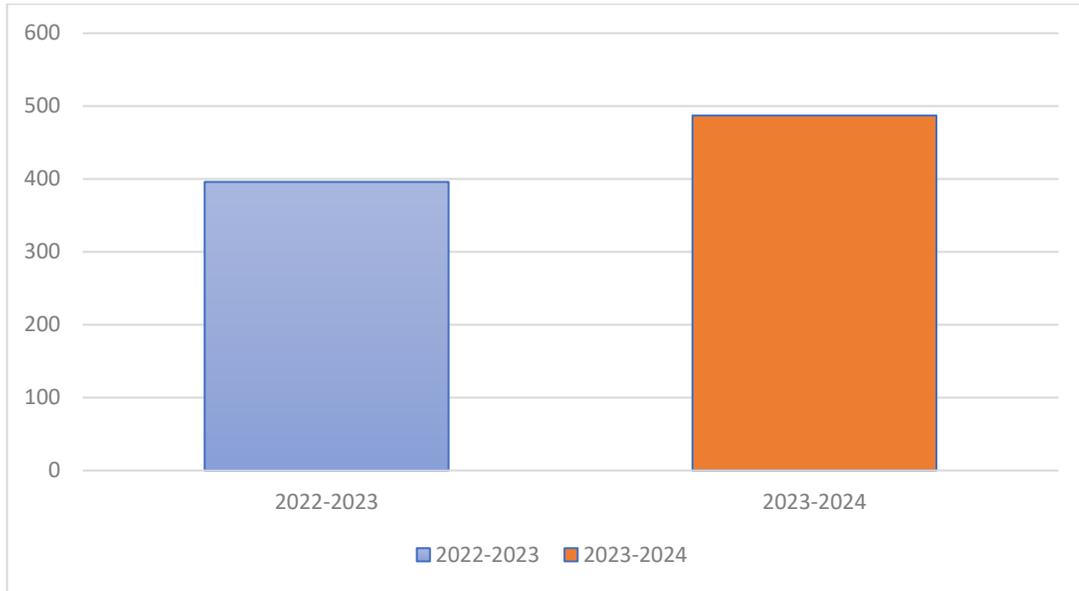
A corte 30 de septiembre de 2024 la oficina de control interno disciplinario tiene la siguiente carga de procesos en trámite:

- Indagaciones previas en curso: 112
- Investigaciones disciplinarias en curso: 63
- Autos de cargos proferidos y remitidos a juzgamiento: 26
- Procesos en segunda instancia pendientes de resolver: 9



VII. DILIGENCIAS ORDENADAS

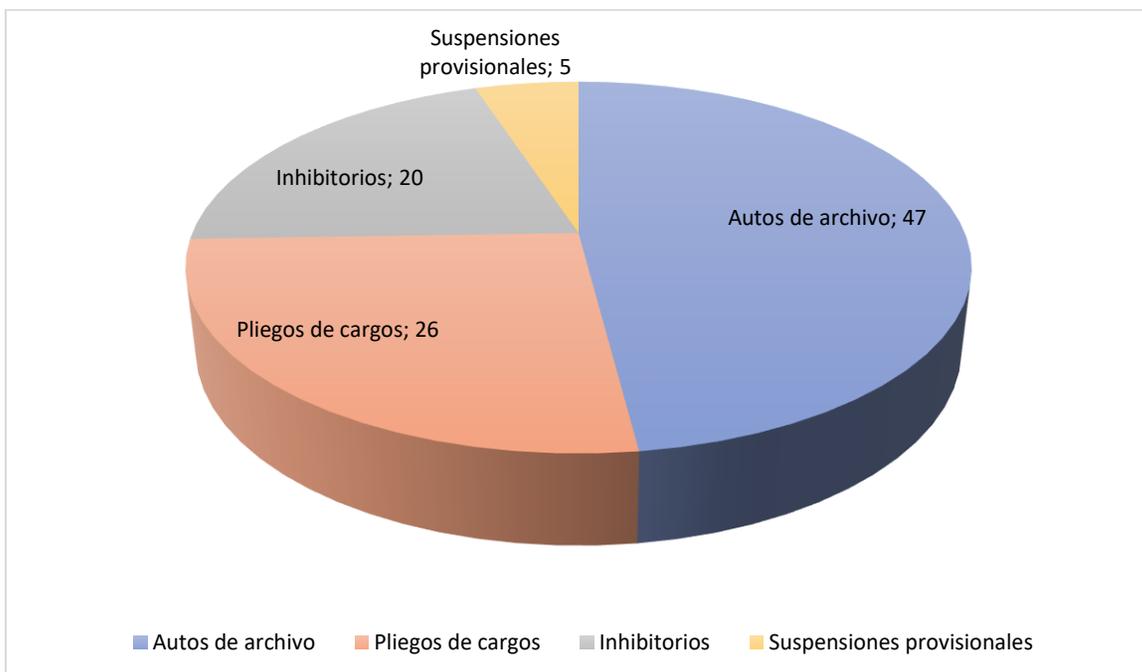
Esta Oficina ordenaron CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE (487) pruebas y diligencias, frente a las TRECIENTAS NOVENTA Y SEIS (396) del año anterior. Esto evidencia un aumento de NOVENTA Y UNO (91) que corresponden a 23% respecto a la vigencia del año anterior.



VIII. DECISIONES ADOPTADAS

Durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2023 a 30 septiembre de 2024, la Oficina de Control Interno Disciplinario tomó las siguientes decisiones:

- AUTOS DE ARCHIVO: 47
- PLIEGOS DE CARGOS: 26
- INHIBITORIOS: 20
- SUSPENSIONES PROVISIONALES: 5



IX. RECURSOS Y PRESUPUESTO ASIGNADOS PERIODO 2024

Para la vigencia 2024 hasta el momento se ha asignado la suma de QUINTOS VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$526.000.000 COP), la cual se dispone para la contratación de personal que apoye la actividad de la oficina, en especial la toma de decisiones.

Lo anterior, en atención a que los funcionarios de planta tienen como actividad principal el perfeccionamiento de las investigaciones para proceder a la toma de las decisiones competencia de la dependencia.

X. PLANES Y PROYECTOS

10.1. Prevención de la falta disciplinaria

Con el fin de fomentar una cultura adecuada del cumplimiento de los deberes funcionales al interior de la alcaldía distrital de Barranquilla, se encuentra adelantando una campaña de prevención de la falta disciplinaria, la cual en el año 2024 ha permitido la capacitación de MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS (1.386) funcionarios del distrito, siendo este el punto de partida del proyecto bandera de la oficina para el cuatrienio 2024- 2028.

10.2. Eficacia en la toma de decisiones

Con el fin de dar respuesta oportuna a los sujetos procesales e intervinientes se busca que la toma de las decisiones a cargo de la oficina se de en estricto cumplimiento de los términos legales.

Lo cual ha permitido que esta dependencia sea de las pocas oficinas de control interno disciplinario del país que ha la fecha no tenga investigaciones pendientes por resolver adelantadas bajo el procedimiento señalado en la ley 734 de 2002

10.3. Capacitación constante de los funcionarios de la Oficina

A través de las redes de conocimiento que se han venido construyendo por la asistencia a diferentes eventos organizados por la Procuraduría General de la Nación, se ha logrado la participación a título gratuito de los funcionarios de la oficina en diferentes foros académicos presenciales y virtuales que han servido para afianzar conocimientos y unificación de criterios en materia disciplinaria sobre los asuntos de competencia de la oficina con entidades nacionales, departamentales y distritales

Igualmente se ha programado por la Alcaldía distrital la realización del primer seminario en Derecho Disciplinario, el cual a la fecha de presentación del presente informe se encuentra en curso.

Cordialmente,



RAFAEL FRANCISCO VERA ROMERO

JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO